



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00031	00
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA MUÑOZ MESA						
DEMANDADOS	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para ejercer la representación judicial de PORVENIR S.A. a la abogada **DANIELA JARAMILLO GAMBA**, identificada con T.P. No. 357.105 del C.S.J.

De otro lado, vencido el termino de traslado de la demanda, se tiene que la litisconsorte necesaria vinculada por pasiva PORVENIR S.A. presentó contestación a la demanda dentro la oportunidad procesal prevista para el efecto y con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, el Despacho dispone su admisión.

Consecuente con lo anterior, resulta procedente fijar nueva fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** para el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la UNA de la TARDE (1:00 PM)** las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10498870>.

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Por último se dispone adicionar el decreto de pruebas dispuesto mediante auto del 28 de mayo de 2021 así:

PRUEBAS DECRETADAS A PORVENIR S.A.:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 498 y 515).

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante MARIA EUGENIA MUÑOZ MESA.

J.A.

En los demás se mantienen incólume el decreto de pruebas realizado mediante auto del 28 de mayo de 2021.

Por último, se le advierte a las partes que por medidas de dirección procesal, la audiencia señala en este auto, se realizara de manera concentrada con la del proceso ordinario laboral con radicados N°2020-00411-00, por cuanto existe identidad en el objeto a resolver.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd6ee71868e55c9f65a8814c02cb1473e4492f77449a2035a68e1ec653a30b0

Documento generado en 01/10/2021 06:26:14 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**